dan salida á la calle á las aguas de los lavaderos no tienen posibilidad de darles otro curso, se hace precisa la construcción de una Noria ó Alcantarilla que recoja las repetidas aguas y las conduzca hasta las alcantarillas ó cauces de riego de los vecinos Don Franco Sarroca y D. Antº Gibert quienes han accedido en ello á solicitud de la Comisión por cuyo motivo pide esta se de un voto de gracias á dichos señores. Enterado el Ayuntamiento y de conformidad con lo expuesto por la Comisión, acuerda la construcción de la citada alcantarilla y el voto de gracias propuesto por la misma. Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión de que certifico.

Francisco Paradell — Miguel Tabau

Asignado ausente — Bartolomé Font

José Rubas — Federico Ros

Francisco Cull

El Secretario
Enrique Rojo

En el pueblo de Mollet á los veinte y siete de Mayo de mil novecientos trece; siendo la hora de las veinte se reunieron en la Casa Consistorial los señores del Ayuntamiento anotados al márgen bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Paradell, y abierta la sesión ordinaria de este día dióse lectura del acta de la anterior que fué aprobada. Dióse cuenta de una instancia de Don Salvador Jana solicitando permiso para construir una casa, cuyo plano acompaña, en la calle de la Punta Gorga, siendo concedido por el Ayuntamiento, de conformidad con lo informado por el Arquitecto municipal. Por la co-

nuivo de Policía urbana se propone la reforma de las condiciones para edificar que contienen los permisos que se conceden sustituyendola por las siguientes:

Primera: Durante las obras de edificio no podrá interrumpirse la libre circulación de la vía pública con depósitos de materiales, andamiajes, ni otros análogos, á mayor distancia de la que se marque, teniendo en cuenta las necesidades de las obras referidas y las del tránsito público.

Segunda: La fachada de edificio seguirá la línea y rasante oficiales, que le serán comprobadas por el Arquitecto municipal.

Tercera: No podrán construirse pozos negros, sino en el caso de que no exista cloaca alguna á menos distancia de treinta metros de la casa en construcción; pero siempre que se construya una cloaca dentro de dicha distancia deberá regarse el referido pozo y utilizar el propietario la cloaca mediante el pago del arbitrio establecido por el Ayuntamiento sobre dicho servicio.

Cuarta: Se recojerán las aguas pluviales al interior del edificio ó por medio de cañerías empotradas á la fachada, desaguando al nivel de la calle por debajo de la acera ó en la alcantarilla cuando la haya, debiendo pintar dicha fachada de un color claro ó encarcada, á fin de que llene cumplidamente las reglas de ornato público.

Quinta: La relación entre la parte de solar que se edifique y la destinada á pátio ó jardines, será de 20 por 100 por lo menos.

Sexta: Inmediatamente de terminada la obra, deberá el propietario construir á su costa la par-

GRANOLLERS

te de acera que corresponda, con la solidez debida y en la forma, modo y pendiente que en cada caso determinará el municipio por conducto de su arquitecto. En todos casos deberá ser de piedra y ajustada al modelo aprobado por el Ayuntamiento.

Septima: Tambien deberá el propietario colocar por su cuenta ó cortar el número ó números que á la casa nuevamente construida vengan á corresponderle, así como á verificar el monte y desmonte que sea menester hasta la mitad de la calle.

Octava: Se entiende ser el director de la obra el facultativo que autorice con su firma los planos, el cual será responsable civil y criminalmente de los accidentes que por defectos de aquellos puedan ocurrir.

Novena: El director de la obra, antes ó despues de haber empezado se retirara de la direccion, deberá ponerlo en conocimiento de la Autoridad en el término de veinte y cuatro horas. En el mismo tiempo deberá hacerlo el dueño, manifestando el director nuevamente elegido, quien pasará sin demora á la Secretaria del Ayuntamiento para firmar el enterado de las condiciones del permiso.

Décima: No se podran variar en lo mas mínimo los planos aprobados por el Ayunt.o; antes bien deberán seguirse estrictamente, á menos que por circunstancias especiales deban reformarse, en cuyo caso se podrá hacer mediante la aprobacion competente, dando cuenta al Ayunt.o de la variacion que se trate de hacer.

Once: A los ocho dias inmediatos á la conclusion de la obra deberá el propietario comunicarlo por escrito á esta Alcaldia para los oportunos efectos.

Doce: No podrá habitarse el edificio construido de nuevo, sin que ántes cuando menos el plano de

treinta días desde su terminación.
Décima tercia. El propietario viene obligado á exhibir este permiso siempre y cuando el Ayuntº ó sus delegados lo tengan por conveniente.
Décima cuarta Asimismo viene obligado á satisfacer previamente la cantidad de diez pesetas por cada construcción que comprenda metros de fachada en concepto de Arbitrio municipal, con arreglo á la tarifa debidamente aprobada.
El incumplimiento de alguna de las anteriores condiciones será castigado por el Alcalde con multa de cinco á quince pesetas, sin perjuicio de exigir al interesado la responsabilidad en que incurra, con arreglo á lo dispuesto en las Ordenanzas municipales.
El permiso se entenderá caducado y sin valor ni efecto cuando la obra no se empiece dentro del término fijado á contar desde la fecha de concesión, como tambien en el caso de no llevarla á cabo sin interrupción, á no ser que circunstancias especiales lo hayan impedido, en cuyo caso lo manifestará el interesado al Ayuntamiento y oido el facultativo resolverá lo que crea mas conveniente. Podrá sin embargo, si no ha hecho uso del permiso concedido solicitar prorroga, la que se le concederá mediante el pago de cinco pesetas. Solo podran concederse dos prorrogas de seis meses cada una.
Terminada la lectura de la anterior proposición el Sr. Presidente abrió discusion sobre la misma, y no habiendo ningun Sr. Concejal que pidiera la palabra en contra, fué aprobada por una

OFICINA LIQUIDADORA DE CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL Y RIQUEZA PECUARIA
GRANADA

ridad.

Se leyó y aprobó una cuenta presentada por Don Christobal Espadas importante doscientas veinte y seis pesetas veinte céntimos por jornales y material empleados en la colocación de bordillos para las aceras de las calles de Jaime 1º y de la Industria.

A continuación el Concejal Sr. Ros de la Comisión de aguas dió cuenta de la venida del Ingeniero encargado de informar acerca de la solicitud de este Ayuntamiento para la expropiación temporal de las aguas del pozuelo de "Cran Vayá" del término de S. Juan de Capistranos para abastecer á esta población, á cuyo fin había hecho una visita de inspección á dicho punto y levantado acta de la conformidad con lo solicitado de los actuales usuarios de dichas aguas, por cuyo motivo es de esperar que dentro de breve plazo se concederá por la superioridad la expropiación solicitada.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión siendo la hora de las veinte y una y treinta minutos de que certifico:

Francisco Pozadell — Francisco Call

Cran Ros — Miguel Tatan

Bartolomé Font — José Ribas

Juan Ybra — Federico Ros

El Secretario
Enrique Rojos

En el pueblo de Pollet á los tres de Junio de mil novecientos trece: siendo la hora de las